



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2018/2016
de 11 de julio.**

De convocatoria para otorgamiento de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane.

1º.- Bases Regulatorias.

Aprobadas inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 31 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 70/2016, de 10 de junio de 2016.

2º.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3270.48039 asciende a la cantidad de 12.000,0 €.

No se establece cuantía máxima de la subvención por beneficiario.

3º.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria están destinadas a la ejecución de proyectos desarrollados por los movimientos vecinales de Los Llanos de Aridane, constituidos formalmente, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, así como la realización de actividades que coadyuven o complementen la competencia municipal en esta materia, prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, dentro del año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria.

Podrán obtener las ayudas todas aquellas Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas, carentes de ánimo de lucro, que desarrollen actividades que fundamentan el otorgamiento de la subvención dentro del ámbito territorial del término municipal de Los Llanos de Aridane y que estén inscritas debidamente en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, aspecto éste último que habrá de acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado. No serán objeto de subvención las actividades propias o complementarias de los proyectos subvencionados consistentes en celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, que no sean en espacio público y para el público, y enmarcadas en fiestas populares, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Son requisitos obligatorios del proyecto aportado por el solicitante:

1.) El programa, proyecto o actividad deberá ser ejecutado íntegramente en el municipio de Los Llanos de Aridane.

2.) La Entidad no podrá tener asignada subvención nominativa y/o convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

3.) El proyecto subvencionado deberá ejecutarse dentro del año natural de la correspondiente convocatoria, pudiéndose desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con independencia de la fecha de dicha convocatoria. El plazo máximo de duración, por lo tanto, será de un año, sin perjuicio de la continuidad y sostenibilidad del proyecto en el tiempo. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

procediéndose, en su caso, al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora.

4.) Será subvencionable un solo proyecto por entidad.

4º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5º.- Procedimiento de concesión: Iniciación.

La concesión de ayudas se efectuará de conformidad con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, mediante convocatoria pública anual, aprobada por la Alcaldía Presidencia de la Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, regulado en la Ley General de Subvenciones, mediante un proceso comparativo y evaluativo de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con la finalidad de establecer un orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases y adjudicar, con el límite que se fije en la convocatoria de acuerdo con el crédito disponible, a las que hayan tenido una mayor valoración.

El órgano competente para la iniciación/ordenación, así como para la instrucción del procedimiento será la Concejalía competente en materia de Participación Vecinal.

6º.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía competente en materia de Participación Vecinal, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Plaza de España s/n, C.P.38760, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC. Cada solicitud se presentará conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I en las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

presentes Bases y que habrá de incorporarse a cada una de las convocatorias, suscrita por el Presidente de la Entidad o Asociación, pudiéndose adjuntar cualquier documentación adicional de interés relativa al proyecto presentado.

1. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la Entidad.
- b) Certificación del Secretario de la Entidad en la que figure la relación detallada de los miembros de la Junta Directiva, así como del número de socios con que cuenta, también de la fecha de constitución de la Entidad.
- c) Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, con Presupuesto de ingresos y gastos previsionales por naturaleza necesarios para la consecución de sus objetivos.
- d) Certificado de la Comunidad Autónoma Canaria de inscripción en el Registro Canario de Entidades sin ánimo de lucro.
- e) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención, previstas en el art. 13.2 LGS, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).
- f) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.e) y 23.4 de la LGS así como el art. 22.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, los certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social, deberán aportarse con anterioridad a la propuesta de Resolución de la concesión de las subvenciones.
- g) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa está al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Anexo II). Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción el órgano municipal gestor del gasto comprobará que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a favor del Ayuntamiento.
- h) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en los dos ejercicios anteriores.
- i) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento podrá requerir cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos y de los gastos inherentes a los mismos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución oportuna, de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

7º.- Examen y evaluación de las solicitudes.

Para la valoración y estudio de los proyectos presentados se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, presidida por el Concejal competente en el Área de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, el Gestor de Servicios sociales, un Técnico medio y un Técnico superior adscritos ambos a la referida Concejalía, todos ellos actuando con voz y voto, además el Gestor de Servicios Sociales hará las veces de Secretario de la Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes y proyectos, conforme a los criterios de concesión y baremo establecidos en las presentes Bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entiendan necesarios.

d) Formular las propuestas de valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado séptimo de las presentes Bases, mediante el levantamiento de la correspondiente acta suscrita por todos sus miembros, certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

El Acta suscrita por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración se elevará, por conducto de la Presidencia, a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al objeto del conocimiento, examen, estudio y valoración por aquella de todo el expediente, fruto de lo cual evacuará informe de valoración de los proyectos de las solicitudes, que será remitido a la Comisión Técnica de Valoración al objeto de que ésta formule Propuesta de Resolución definitiva.

La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con las reglas siguientes:

La concesión de las subvenciones atenderá a los siguientes criterios, priorizando los proyectos con mayor puntuación.

Para una valoración eficaz de los proyectos presentados se tendrán en cuenta tanto las características de la entidad solicitante como las del proyecto presentado, de acuerdo con los baremos que se relacionan a continuación:

1.- Respecto a la Entidad (hasta 35 puntos)

- Representatividad: se valorará el número de socios/as numerarios/as que las integran (de 0 a 10 puntos).



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Teniendo en cuenta el certificado presentado por cada entidad sobre su número de socios, se establece el siguiente baremo de valoración:

De 0 a 100 socios: 1 punto
Más de 101 a 200 socios: 2 puntos
Más de 201 a 300 socios: 3 puntos
Más de 301 a 400 socios: 4 puntos
Más de 401 a 500 socios: 5 puntos
Más de 501 a 600 socios: 6 puntos
Más de 601 a 700 socios: 7 puntos
Más de 701 a 800 socios: 8 puntos
Más de 801 a 900 socios: 9 puntos
Más de 901 socios: 10 puntos

- Antigüedad: se valorará en este apartado la fecha de constitución de la Asociación Vecinal (de 0 a 5 puntos).

Teniendo en cuenta el certificado presentado por cada entidad sobre su antigüedad, se calculará la diferencia entre la más antigua y la más reciente, dividida por el nº de puntos que pueden asignarse, generándose cinco intervalos para repartir los cinco puntos.

- Impacto en el municipio en función de las actuaciones y/o actividades realizadas (de 0 a 20 puntos).

En base a la memoria presentada por la entidad sobre las actividades desarrolladas y los logros obtenidos en los últimos dos años, se hará el siguiente reparto de puntos:

- Fiestas organizadas por la entidad (de 0 a 5 puntos), de forma que se concederá:
 - o 1 si la duración de las fiestas es de un día.
 - o 3 si la duración de las fiestas es entre más de un día y una semana.
 - o 5 si la duración de las fiestas es de más de una semana.
- Colaboración con el Ayuntamiento de la localidad en la organización de los actos y las Fiestas municipales (de 0 a 5 puntos), de forma que se concederá:
 - o 0,25 puntos por cada acto en el que haya colaborado con el Ayuntamiento en la organización de los Carnavales en los dos años anteriores, concediendo 0,5 puntos más por cada grupo organizado por la entidad que participe en dicha fiesta. (hasta 3 puntos)
 - o 0,5 puntos por cada colaboración con el Ayuntamiento en la organización del Día de Canarias en los dos años anteriores. (hasta 1 punto)
 - o 0,25 puntos por cada acto en el que haya colaborado con el Ayuntamiento en la organización de las Fiestas de La Patrona en los dos años anteriores. (hasta 1 punto)



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- Actividades propias organizadas por la entidad (de 0 a 10 puntos). En este caso, se diferencia entre las actividades puntuales y las permanentes que ha llevado a cabo la entidad en los últimos dos años, de forma que se concederá:
 - o 0,5 puntos por cada acto organizado por la entidad de duración entre un día y una semana.
 - o 1 punto por cada actividad organizada por la entidad de duración entre más de una semana y un mes.
 - o 1,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad de duración entre más de un mes y 3 meses.
 - o 2 puntos por cada actividad organizada por la entidad de duración entre más de 3 meses y 6 meses.
 - o 2,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad de duración superior a 6 meses.

Los dos primeros criterios se acreditarán mediante certificación firmada por quien represente a la entidad, mientras que el tercero se justificará con la presentación de la correspondiente memoria.

La falsedad, inexactitud u omisión en los documentos anteriores determinará la imposibilidad de la concesión de la subvención y provocará, en caso de que ya hubiese sido otorgada y abonada, la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de todo índole a que hubiera lugar.

2.- Respecto del proyecto (hasta 65 puntos)

- Grado de adecuación de los objetivos y contenidos de las actividades del proyecto al objeto de la convocatoria (hasta 25 puntos).

Teniendo en cuenta que las actividades que desarrollan las Asociaciones de Vecinos son de tres tipos, se establece el siguiente baremo:

- a) Fiestas propias organizadas por la entidad (hasta 5 puntos), de forma que se concederá por:
 - o Fiestas de 1 día: 1 punto
 - o Fiestas de entre 2 días y 1 semana: 3 puntos
 - o Fiestas de más de 1 semana: 5 puntos
- b) Colaboración con el Ayuntamiento en fiestas municipales (hasta 5 puntos), de forma que se concederá:
 - o 0,5 puntos por cada acto en el que colabore con el Ayuntamiento, concediendo 0,5 puntos más por cada grupo organizado por la entidad que participe en dicha fiesta.
 - o 0,5 puntos si colabora con el Ayuntamiento en la organización del Día de Canarias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- o 0,5 puntos por cada acto en el que colabore con el Ayuntamiento en la organización de las Fiestas de La Patrona.
 - c) N° de actividades, talleres o cursos organizados por la Asociación (hasta 15 puntos). En este caso se diferencia entre las actividades de forma que se concederá:
 - o 0,5 puntos por cada acto organizado por la entidad de duración entre un día y una semana.
 - o 1 punto por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de una semana y un mes.
 - o 1,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de un mes y 3 meses.
 - o 2 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de 3 meses y 6 meses.
 - o 2,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración superior a 6 meses.
- Número de destinatarios potenciales de las actuaciones contenidas en el proyecto (de 0 a 25 puntos).

Se establece un criterio similar al del punto anterior, aunque en este caso se le da más importancia a las actividades y a las fiestas realizadas por cada entidad y se eliminan las de colaboración con el Ayuntamiento, ya que se entiende que con las actividades realizadas por cada asociación es mayor el número de destinatarios de sus acciones. De esta forma se repartieran los puntos en base al siguiente criterio:

- a) Fiestas propias organizadas por la entidad (hasta 10 puntos), de forma que se concederá por:
 - o Fiestas de 1 día: 2 puntos
 - o Fiestas de entre 2 días y 1 semana: 6 puntos
 - o Fiestas de más de 1 semana: 10 puntos
- b) N° de actividades, talleres o cursos organizados por la Asociación (hasta 15 puntos). En este caso se diferencia entre las actividades de forma que se concederá:
 - o 0,5 puntos por cada acto organizado por la entidad de duración entre un día y una semana.
 - o 1 punto por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de una semana y un mes.
 - o 1,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de un mes y 3 meses.
 - o 2 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración entre más de 3 meses y 6 meses.
 - o 2,5 puntos por cada actividad organizada por la entidad, de duración superior a 6 meses.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

- Grado de innovación del proyecto a nivel municipal (de 0 a 5 puntos)
Se concederán 2 puntos por cada actividad innovadora.
- Inexistencia de recurso similar en el municipio (de 0 a 10 puntos).
Se concederán 3 puntos por cada tipo de actividad que desarrolla la asociación y que ninguna otra asociación organice.

El importe de la subvención a otorgar a cada Entidad se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$In = \frac{X_n * It}{\sum X_n}$$

Donde:

In: es el importe de la subvención para el proyecto n

It: es el importe total destinado a la convocatoria

Xn: es la puntuación obtenida en la valoración del proyecto n

$\sum X_n$: es la suma total de la puntuación obtenida en la valoración del conjunto de proyectos

A la vista de toda la documentación que conforma el expediente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, adicionalmente se especificarán también las solicitudes que no se han admitido a trámite con especificación de los motivos en cada uno de los casos.

La propuesta de Concesión provisional será objeto de Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y simultáneamente en su página Web institucional, por un plazo de 10 días a efectos de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, si transcurrido este plazo no se hubieran presentado alegaciones se considerará elevada a definitiva, en caso contrario la Comisión Técnica de Valoración dispondrá de un plazo de 5 días para resolverlas y emitir nueva propuesta de concesión.

La propuesta de Concesión definitiva será sometida a la fiscalización previa de la Intervención de Fondos Municipal.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión emitida por el órgano correspondiente.

8º.- Resolución de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva, junto con el informe de fiscalización evacuado por la Intervención de Fondos Municipal, se elevará a la Alcaldía Presidencia para que, con su superior criterio, emita Decreto



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

de Resolución de la Concesión de las subvenciones objeto de las correspondientes convocatorias.

La Resolución se dictará y notificará por el órgano competente en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

9º.- Justificación y abono de la subvención.

El abono de la subvención se producirá previa justificación del empleo dado a la misma por parte del beneficiario, en los términos que a continuación se detallan.

Documentación a presentar: La justificación se realizará mediante la aportación de documentación relativa al programa, proyecto y/o la actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma, en caso de que el pago se realizase en efectivo la justificación del mismo podrá acreditarse mediante el recibí del acreedor estampado en la propia factura.

a) Actividad: Memoria del proyecto o actividades realizadas, en la que deberá constar al menos los siguientes datos:

- Grado de desarrollo de las actividades propuestas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Fuentes de financiación del proyecto.

b) Memoria Económica: en la que se desglosará la cuantificación de los gastos e ingresos adscritos a la actividad.

b.1) Ingresos: justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados, mediante fotocopia de la notificación de la concesión. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b.2) Gastos: los gastos de personal deberán acreditarse mediante recibos individuales, nóminas y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social. El resto de gastos se justificará mediante factura original o compulsas de aquella, originado por el funcionamiento del proyecto.

Los justificantes se numerarán, adjuntando relación de los mismos en la que figure:

- Orden numérico
- Fecha y número del documento
- Concepto



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- Importe bruto
- Datos identificativos del acreedor (nombre, apellidos, razón social, NIF o CIF)

El plazo para la justificación de la subvención: la presentación de la cuenta justificativa deberá producirse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de su convocatoria.

La documentación aportada al objeto de justificar el empleo de los fondos se presentará en el Registro General de la Corporación con destino a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, cuyos técnicos serán competentes para examinar y evaluar el contenido de la misma, evacuando en su caso, propuesta de Resolución. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta el técnico competente requerirá a la Entidad beneficiaria para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, advirtiéndole que en caso de no atender el referido requerimiento, se entenderá desistido en el ejercicio de su derecho al cobro de la subvención. La propuesta de Resolución será remitida a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos de la fiscalización previa de la misma.

Asimismo, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención de Fondos municipal de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, quedando obligada a poner a disposición de este órgano cualquier documento que le solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

10º.- Medio de notificación o publicación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 del referido cuerpo legal.

11.- Recursos y normativa aplicable.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12º.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Los Llanos de Aridane, a 11 de julio de 2016.
La Alcaldesa **La Secretaria**

María Noelia García Leal

Miriam Pérez Afonso.